



CONSULTA PÚBLICA

MODIFICACIÓN II DE LA ORDENANDA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES DE CARÁCTER RESIDENCIAL.

El Ayuntamiento de Elciego tiene intención de modificar la Ordenanza reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial por los siguientes motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 49 de la Constitución Española establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos, el de llevar a cabo una política de integración de las personas con discapacidad, amparándolas especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos.

Debemos tener claro que en uno u otro momento de nuestra vida todas las personas vemos reducirse nuestra capacidad de desplazamiento, y es necesario que la Normativa se adapte a las necesidades de los ciudadanos, respondiendo así el compromiso de hacer de nuestra ciudad un espacio con calidad de vida para quienes vivimos en ella.

Todo esto ha desembocado en la necesidad de redactar una Ordenanza específica que defina el marco legal necesario para la instalación de ascensores en edificios de viviendas existentes, contemplando incluso la posibilidad de implantarlos sobre suelo de dominio público, cuando ésta sea la única opción posible para resolver la accesibilidad en las edificaciones.

La citada Ordenanza fue objeto de una primera modificación con el objetivo de facilitar en mayor medida la instalación de ascensores en las edificaciones existentes, aun cuando fuera precisa la ocupación de suelo ajeno al espacio de portal y núcleo de comunicación.

Sin embargo, debe reseñarse que en la propia ordenanza se establece como primera opción para el emplazamiento de los ascensores el interior del edificio, considerándose uno de los aspectos más relevantes a tener en cuenta a la hora de introducir la instalación.

La experiencia que se ha ido acumulando en estos últimos meses, donde se han presentado varias propuestas para la instalación de ascensores en edificios existentes, ha permitido observar que con los parámetros actuales de la ordenanza resulta muy complicado implantar estos elementos ocupando únicamente el espacio destinado a portal y núcleo de comunicación existentes, siendo las dimensiones (principalmente la anchura) de este último, el factor más determinante en la mayor parte de las propuestas planteadas.



Esta circunstancia obliga a ocupar suelo fuera de los límites del portal, con la problemática que ello supone, sobre todo si la invasión afecta a espacio libre público o a locales privados, que es lo que se ha constatado en la mayor parte de los casos estudiados.

Es por ello que se considera necesario modificar ciertos parámetros dispuestos en la ordenanza municipal de ascensores, de manera que sea más factible la introducción del ascensor y la reconfiguración de los diferentes tramos de escaleras dentro de los límites del edificio, y más concretamente del portal y núcleo de comunicación existentes.

Es por ello que se plantea posibilitar que el ancho de ciertos pasillos pueda reducirse hasta los 80 cm. siempre y cuando con ello se evite la invasión de suelo ajeno.

En base a la experiencia acumulada, la modificación del citado parámetro permitirá introducir un ascensor en el núcleo de comunicación existente y que quede anchura suficiente para la habilitación de un pasillo que permita acceder al resto de espacios de cada planta (viviendas y escalera principalmente).

Por ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un período de consulta pública o de participación de los ciudadanos, a través del portal web del ayuntamiento para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) los problemas que pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y oportunidad de su aprobación, c) Los objetivos de la norma, y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La modificación propuesta afecta al artículo 8º de la Ordenanza reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Art 8.- Incidencia en elementos de circulación: pasillos y escaleras.

La instalación del ascensor podrá suponer la modificación de la anchura de los pasillos y escaleras existentes, no pudiendo reducirse por debajo de 1,10 m. en pasillos y de 0,80 m. en escaleras, siempre que se acredite la no viabilidad técnica y/o económica de otras alternativas. En caso contrario, dichos elementos deberán ajustarse a los parámetros generales establecidos en la normativa de accesibilidad así como al Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que algún pasillo existente tenga una anchura inferior a 1,10 m., podrá mantenerse dicha anchura tras la instalación del ascensor.

Excepcionalmente, se permitirá que los pasillos puedan reducirse hasta 80 cm. si con ello se evita ocupar suelo ajeno al propio portal y núcleo de comunicación existentes.



Dicha excepcionalidad no podrá afectar al rellano de acceso a las viviendas. En ningún caso podrán reducirse las dimensiones del espacio previo de acceso a las viviendas. El resto del rellano podrá disponer de una anchura de 1,10 metros, como mínimo, siempre y cuando con ello se evite ocupar suelo fuera de los límites del portal y núcleo de comunicación existentes. En caso contrario, deberá ajustarse a los parámetros generales.”

Lo que se le hace público para el general conocimiento, dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades por un plazo de quince días naturales.

En este plazo, cualquier persona podrá emitir su opinión, presentar alegaciones, aportaciones o alternativas a la modificación que se propone.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Elciego, a 23 de junio de 2020.
El Alcalde, Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre.